



Ciudad de México, 09 de junio de 2020

Oficio: CNHJ-176-2020

Asunto: Se notifica oficio

**C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el oficio emitido por esta Comisión Nacional el 09 de junio del año en curso (se anexa al presente), le notificamos del citado oficio y le solicitamos:

ÚNICO. Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 09 de junio de 2020

OFICIO: CNHJ-176-2020

Asunto: Respuesta a Consulta

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta de la consulta presentada por el C. Marcial Rodríguez Saldaña de fecha 31 de enero de 2020, recibida mediante el correo electrónico de esta Comisión el día 31 de enero del presente año, en el que plantea lo siguiente:

“CONSIDERANDO

- 1.- Que el 14 de noviembre de 2015 el C. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros fue electo como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guerrero, y el suscrito como Secretario General;*
- 2.- Que es un hecho público y notorio que el C. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros fue designado a partir del 1º, de diciembre de 2018, delegado único del Gobierno Federal en el Estado de Guerrero;*
- 3.- Que el artículo 32 inciso b) del Estatuto de MORENA establece -sin ninguna condición esto es si que dependa de algún otro acto- que en ausencia del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, el Secretario General lo suplirá;*
- 4.- Que esta CNHJ emitió una resolución dentro del expediente CNHJ-GRO-379/19 en donde anulo el nombramiento de la C. Nora Yanek Velázquez Martínez como delegada en funciones de Presidenta del CEE de MORENA Guerrero, expedido por la Secretaria en Funciones de Presidente -en esa fecha- Yeidckol Polevnsky Gurwitz;*

5.- Que conforme al artículo sexto transitorio del Estatuto de MORENA la facultad de el/la Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para proponer al pleno del mismo el nombramiento de delegados/as feneció el 20 de noviembre del 2019 y que por tratarse de una norma TRANSITORIA, jurídicamente no puede prorrogarse su vigencia;

6.- Que el VI Congreso Nacional Extraordinario de MORENA celebrado el 26 de enero de 2020 eligió a los/as miembros de las carteras acéfalas del CEN, entre ellas al Presidente, a quienes el Presidente de la CNHJ les tomo protesta;

7.- Que conforme a la Jurisprudencia 48/2013 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha prorrogado el mandato de los órganos directivos y ejecutivos de MORENA entre ellos el del suscrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente piso a esta CNHJ den respuesta a la siguiente CONSULTA:

Si conforme a lo que dispone el artículo 32 inciso b) del Estatuto de MORENA en mi condición de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Guerrero, en ausencia del Presidente, me corresponde suplirlo”.

Es por lo anterior que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 inciso g) y demás relativos y aplicables de nuestro Estatuto, responde lo siguiente:

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en el inciso b, del artículo 32º del Estatuto de Morena, que a la letra indica:

“Artículo 32º El Comité Ejecutivo estatal [...]

...

b. Secretario/a general, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá al/la Presidente en ausencia;

...”

El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, en ausencia del Presidente de dicho órgano, puede suplirlo en sus funciones, sin mediar trámite alguno. Lo anterior a reserva de que el Comité Ejecutivo Nacional ejerza su

facultad de nombrar un delegado para dicho cargo ejecutivo, de acuerdo al Artículo 38º del Estatuto de Morena.

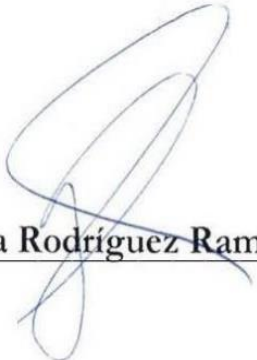
SEGUNDO. Es menester para esta Comisión informarle que la resolución a la que hace mención en el Considerando 4 de su consulta, la misma fue impugnada y revocada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por lo que las apreciaciones planteadas por usted no representan la verdad jurídica de dicho expediente y por lo tanto no aplican al caso en concreto.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi